

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8808070 ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 15 de abril de 2021. El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 06, 07, 08, 09 y 12 de abril de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación el 16 de marzo de 2021, como se observa. Sírvase proveer.

 1 archivos adjuntos (3 MB)
memorial subsanación marino.pdf;

De: Michael Sterling <sterlinggmichael@gmail.com>
Enviado: jueves, 8 de abril de 2021 11:44 a. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial subsanación RAD: 76001400300120210020400

Lisa Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 975
Referencia: SUCESION
Causante: **MARINO GARCÍA MEDINA**
Demandante WILSON GARCIA VALENCIA – wilson@natsaccouting.com
WALTER GARCIA VALENCIA – wg33566@gmail.com
Apoderados: Dr. VARCAN LAMARTINES STERLING ACOSTA – svarcan@hotmail.com
Dr. MICHAEL DAVID STERLING GIRALDO – sterlinggmichael@gmail.com
Radicación: 760014003001**20210020400**

De acuerdo a la constancia secretarial y teniendo en cuenta que el trámite liquidatorio de SUCESIÓN INTESTADA promovido por los señores **WILSON GARCIA VALENCIA y WALTER GARCIA VALENCIA** en calidad de herederos del causante **MARINO GARCÍA MEDINA**, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 89 y 90, 487 y siguientes del Código General del Proceso, será admitido su trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este despacho judicial el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **MARINO GARCÍA MEDINA**, quien en vida se

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8808070 ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 6.065.513; fallecido el 01 de agosto de 2020, en la ciudad de Cali, siendo este su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores **WILSON GARCIA VALENCIA y WALTER GARCIA VALENCIA** quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía No. 12.123.226 y 16.669.286 respectivamente, como herederos del causante **MARINO GARCÍA MEDINA**, en su calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente trámite liquidatorio, de conformidad con lo indicado en el artículo 490 en concordancia con lo indicado en el art 10 del Decreto 806 del 2020, para lo cual bastará su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 108 del C. G., sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Parágrafo primero: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

CUARTO: INFÓRMESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la presente providencia.

QUINTO: ORDENAR a la secretaría del despacho, incluir en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión el auto de apertura de la sucesión, el cual contendrá los datos enlistados en los literales a, b, c,d,e y f del art. 8º del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

Cb

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **060** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: **16 de abril de 2021**

Elliana Ninco Escobar
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3340ed56fe416c7df100242d3a1d9001d2c1b785056f603992d24b977c6875fb**

Documento generado en 15/04/2021 04:36:32 PM